



DECRETO N° 1573, =

TEMUCO, 25 MAYO 2017

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.095, de fecha 19 de Diciembre de 2016, que aprueba y desagregan los presupuestos de ingresos y gastos del municipio para el año 2017.-

2.- La Ley N° 19.886. Ley de compras públicas.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1.771 del 06/06/2016 que aprueba el contrato de "Servicios de vigilancia con Monitoreo mediante cámaras para inmuebles y recintos de uso municipal",

4.- El Decreto Alcaldicio N° 297 del 31/01/2017, que aprueba el contrato de "Servicios de guardias para inmuebles de la Municipalidad de Temuco"

5.- El Decreto Alcaldicio. N° 3.401 del 09/08/2013, que aprueba contrato de "Contratación del servicio de aseo para inmuebles de uso Municipal".-

6.- El correo electrónico de fecha 09.05.2017 del Encargado de Recintos Deportivos, donde informa de los Inspectores Técnicos de esa Unidad Municipal.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Nombrase Inspectores Técnicos de los contratos que se señalan, en lo relativo a los Recintos Deportivos, a los funcionarios que se indican, sin perjuicio de sus funciones habituales:

Contrato	Nombre	RUT	Tipo Contrato	Escalafón	Gr.	Inspector Técnico
Cámaras de Vigilancia	Mauricio Solano Astete		Contrata	Profesional	12	Titular
	Rodrigo Díaz Mera		Contrata	Administrativo	15	Suplente

Contrato	Nombre	RUT	Tipo Contrato	Escalafón	Gr.	Inspector Técnico
Guardias de Seguridad	Clara Sánchez Torres		Planta	Administrativo	17	Titular

Contrato	Nombre	RUT	Tipo Contrato	Escalafón	Gr.	Inspector Técnico
Aseo Recintos Deportivos	Hernán Larraguibel Contreras		Contrata	Profesional	12	Titular
	Mario Gajardo Espinoza		Contrata	Profesional	12	Suplente

2. Dejase establecido que, en ausencia del Inspector Técnico Titular, podrá asumir esta responsabilidad el funcionario que lo reemplace.

3. El inspector técnico, supervigilará el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, podrá requerir antecedentes, supervisará en terreno y será responsable de cursar; de ser necesarias, las multas derivadas del incumplimiento de las labores asignadas a las empresas adjudicatarias de los servicios contratados por el municipio y será el intermediario ante solicitudes de modificaciones de contratos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PTP /LBG /srr.

c.c. Administración Municipal
Dirección de Control
Recintos Deportivos
Dpto. Gestión Interna
Dpto. Gestión de Abastecimiento


PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

